El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de proyectos Estatales O VIS No. 0213 de la Curaduría Urbana Uno con fecha del 30 de mayo del 2024, la solicitud licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa del proyecto ubicado en la Carrera 4A No. 66-47 Jordan 3ra Etapa en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que ALBEIRO VANEGAS HERNANDEZ identificada con C.C. 14.230.503, MARIA NELLY HERNANDEZ identificada con C.C. 28.530.679, GLORIA ARGENIS HERNANDEZ DE VANEGAS identificada con C.C. 28.536.952 y DANILO VANEGAS HERNANDEZ identificado con C.C. 19.499.505, LEONEL VANEGAS HERNANDEZ identificado con C.C. 14.269.187, MARLENY HERNANDES DE QUIROGA identificada con C.C. 38.229.488, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0184 del 30 de mayo de 2024, solicitud licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 4A No. 66-47 Jordan 3ra Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-71073 y ficha catastral 01-09-0059-0018-000

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-71073 del 16 de octubre de 2024, ALBEIRO VANEGAS HERNANDEZ identificada con C.C. 14.230.503, MARIA NELLY HERNANDEZ identificada con C.C. 28.530.679, GLORIA ARGENIS HERNANDEZ DE VANEGAS identificada con C.C. 28.536.952 y DANILO VANEGAS HERNANDEZ identificado con C.C. 19.499.505, LEONEL VANEGAS HERNANDEZ identificado con C.C. 14.269.187, MARLENY HERNANDES DE QUIROGA identificada con C.C. 38.229.488, son propietarios del predio ubicado en la Carrera 4A No. 66-47 Jordan 3ra Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00 m², y ficha catastral 01-09-0059-0018-000

Que ALBEIRO VANEGAS HERNANDEZ identificada con C.C. 14.230.503 presentó declaración Extrajuicio No. 1689 del 28 de mayo de 2024, de la Notaria cuarta del Circulo de Ibagué, en la cual declara bajo la gravedad de juramento que desde hace más de seis años es poseedor del derecho de demonio perteneciente a la señora DIANA MILENA VANEGAS URREA, del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-71073 y ficha catastral 01-09-0059-0018-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 16 de julio de 2024.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", define el concepto de vivienda de interés social como "aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2413116 del 23 de julio de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24102732 del 19 de julio del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-00350 del 19 de julio de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-56202 radicado en este despacho bajo el No. 2413225 del 30 de julio de 2024.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24103019, enviada mediante correo electrónico el 12 de agosto de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2414150 del 24 de septiembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0467 del 24 de septiembre de 2024, es decir hasta el 16 de octubre de 2024.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2414516 del 16 de octubre de 2024 allegaron las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-24103019, revisadas por los profesionales

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 4A No. 66-47 Jordan 3ra Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de

lote de 140.00 m², matrícula inmobiliaria No. **350-71073** y ficha catastral **01-09-0059-0018-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0184 del 30 de mayo de 2024,** por **ALBEIRO VANEGAS HERNANDEZ** identificada con C.C. 14.230.503, **MARIA NELLY HERNANDEZ** identificada con C.C. 28.530.679, **GLORIA ARGENIS HERNANDEZ DE VANEGAS** identificada con C.C. 28.536.952 y **DANILO VANEGAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 19.499.505, **LEONEL VANEGAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 14.269.187 y **MARLENY HERNANDES DE QUIROGA** identificada con C.C. 38.229.488

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ALBEIRO VANEGAS HERNANDEZ
C.C. 14.230.503

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

MARIA NELLY HERNANDEZ
C.C. 28.530.679

GLORIA ARGENIS HERNANDEZ DE VANEGAS
C.C. 28.536.952

DANILO VANEGAS HERNANDEZ
C.C. 19.499.505

LEONEL VANEGAS HERNANDEZ
C.C. 14.269.187

MARLENY HERNANDES DE QUIROGA
C.C. 38.229.488

Proyecto: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Juridico Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 ENE 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 ENE 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: ALBEIRO VANEGAS HERNANDEZ, MARIA NELLY HERNANDEZ, GLORIA ARGENIS HERNANDEZ DE VANEGAS, DANILO VANEGAS HERNANDEZ, LEONEL VANEGAS HERNANDEZ , MARLENY HERNANDES DE QUIROGA EL 03 DE ENERO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO